CONTRATO DE SUMINISTRO
N° SUM-060-2026

CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JOSÉ DE FLORIÁN**
CONTRATISTA:	**JOSE LUIS ARCILA GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.095.510.450**
OBJETO:	**"ADQUISICIÓN DE DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO PARA LOS EMPLEADOS DE LA E.S.E. SAN JOSE DE FLORIAN, SANTANDER"**
VALOR:	**OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000)**
DURACIÓN:	**DOSCIENTOS TREINTA Y UN (231) DIAS**
PRESUPUESTO:	**DISPONIBILIDAD N° 26-00203**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **YENNY PAOLA PEÑA FANDIÑO**, mayor de edad, vecina del municipio de FLORIÁN, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.095.484.772 expedida en Florián- Santander, en su condición de GERENTE DE LA E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIÁN-, debidamente facultada por la JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD para celebrar contratos, y quien en adelante se denominará ENTIDAD CONTRATANTE E.S.E SAN JOSÉ DE FLORIÁN y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 194 de la ley 100 de 1993, ley 1438 de 2011, Resolución 5185 del 2013, LA RESOLUCIÓN No. G-099-2024 (Manual Interno de Contratación) Y ACUERDO 006-2023 (Facultades para contratar) y demás normas concordantes que regulan la materia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y por la otra parte el señor **JOSE LUIS ARCILA GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.095.510.450**, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, deroguen o complementen, no se encuentra registrado o reportado como deudor de la DIAN; no aparece registrado en el Banco de Deudores Morosos del Estado (BDME) consolidado por la Contaduría General de la Nación; acordamos celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, de conformidad con las siguientes **CONSIDERACIONES: A).** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pero podrán discrecionalmente utilizar clausulas excepcionales previstas en el Estatuto general de la contratación de la administración pública. **B)** Que la reciente Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE SAN JOSÉ DE FLORIÁN,

indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. **C)** Que el Decreto 5185 de 2013, en su artículo 4 señaló, los principios que rigen la actividad contractual de las ESE, así: "**Artículo 4°. Principios que rigen la actividad contractual.** En desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación. **D**) Que la ESE SAN JOSÉ DE FLORIÁN, es una Empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, como Servicio Público que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en un municipio con una población de alrededor de 5.000 habitantes. **E)** Que existe disponibilidad presupuestal N° 26-00203 para cubrir el valor del presente contrato imputable a los Códigos presupuestales, 2.1.2.02.01.002.01 - 2.4.5.01.02.01 denominado, Dotación prendas de vestir y calzado a los trabajadores para la Vigencia Fiscal del 2026. **F)** Que existe estudio de análisis de Conveniencia y oportunidad, suscrito por la Gerente de la E.S.E, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia a realizar la ejecución del contrato antes mencionado. Que conforme a lo anterior **HEMOS ACORDADO** celebrar el presente contrato de SUMINISTRO, consignado en la cláusula que se pacta a continuación, teniendo en cuenta que en la E.S.E., es necesario para el funcionamiento de la entidad garantizar la oportunidad y eficiencia de la atención en salud del Municipio de Florián quienes va dirigido el accionar de la entidad contratante y beneficiario directo de la presente contratación el cual se rige por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA : OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO PARA LOS EMPLEADOS DE LA E.S.E. SAN JOSE DE FLORIAN, SANTANDER,** en las condiciones y circunstancias que se detallan a continuación dentro de las especificaciones y alcance del contrato y de conformidad a la propuesta presentada por el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete para con la Empresa Social del Estado SAN JOSÉ a realizar la entrega de la dotación según las siguientes especificaciones y cantidades requeridas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
1	**DOTACION CONJUNTO**	Conjunto de pantalón y camisa para dama, cuello V, bota recta, material tela pat primo, incluye logo de la entidad bordado, full color. El conjunto debe ser antifluido, la camisa deberá contener 2 bolsillos delanteros, y un bolsillo en el pantalón. Conjunto elaborado de acuerdo a la toma de las medidas	20
2	**ZAPATOS**	Par de zapatos color blanco. ultraligeros, impermeables, antibacteriales. Los zapatos deberán ser cerrados, casuales,	20

		cómodos, punta plana, material de plantilla EVA. La suela deberá ser de material PU, antideslizantes, de goma, con plantilla adicional.	

CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS: Calidad en la confección: a) Las telas utilizadas para las prendas deben estar teñidas uniformemente, presentar un excelente acabado y estar compuesto de los materiales que se detallan en los ítems. b) Ojales con aberturas de acuerdo al botón, debidamente rematadas y limpias. c) El color del hilo debe ser acorde con el de la tela y de buena calidad. d) Se debe tener simetría en todo el conjunto o de la prenda. e) Rotulado, talla e instrucciones de lavado. f) Las terminaciones de las costuras deben ir reforzadas de manera tal que se evite que se descosan. g) Todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues. h) Costuras en partes donde van a someterse a estiramientos deben ser con puntadas de cadeneta y/o puntadas de seguridad. i) Botones de tamaño proporcional a la prenda, deben ir debidamente asegurados para evitar que se caigan y pegados equidistantemente uno del otro y no presentar corrosión si son metálicos. j) La prenda no debe presentar manchas, decoloración, cortes, ni defectos en las puntadas. k) Todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues. **Características adicionales**: 1. Garantizar que los elementos, serán de la mejor calidad y con el cumplimiento de las normas legales vigentes. 2. Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad. 3. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en la entrega 4.Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta. 5. Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social. 6. Atención oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la ESE oportunamente, para la eficiente prestación del servicio. 7. Entregar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos fiscales y legales el valor total del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**DOTACION CONJUNTO**	Conjunto de pantalón y camisa para dama, cuello V, bota recta, material tela pat primo, incluye logo de la entidad bordado, full color. El conjunto debe ser antifluido, la camisa deberá contener 2 bolsillos delanteros, y un bolsillo en el pantalón. Conjunto elaborado de acuerdo a la toma de las medidas	20	$270.000	$5.400.000
2	**ZAPATOS**	Par de zapatos color blanco. ultraligeros, impermeables, antibacteriales. Los zapatos deberán ser cerrados, casuales, cómodos, punta plana, material de plantilla EVA. La suela deberá ser de material PU, antideslizantes, de goma, con plantilla adicional.	20	$130.000	$2.600.000
				TOTAL	$ 8.000.000

FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al contratista el valor del presente contrato mediante Actas de Pago Parciales, previa presentación de la factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado según las cantidades suministradas y de acuerdo a las Tarifas pactadas, y a la necesidad y requerimientos de la ese, previa presentación de informe y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor designado, y suscripción del Acta de Pago. Adicionalmente para el pago final se requiere suscripción del Acta de Terminación a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y suscripción del Acta de Liquidación.
PARÁGRAFO 1. Impuestos. La retención en la fuente se efectuará de acuerdo a la normatividad Vigente. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: EL presente contrato tendrá una duración de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN (231) DIAS** contado a partir de la suscripción del acta de inicio sin que exceda la vigencia fiscal de dos mil veinticuatro. **CLAUSULA CUARTA: SUSPENSIÓN PROVISIONAL**. En casos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única, de exigirse, por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** manifiesta a) conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b) Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá **EL CONTRATISTA. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** además de las obligaciones consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás condiciones previstas en este documento, así: **a)** reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026; **b)** Proporcionarle al **CONTRATISTA** toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata, y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante. **c)** A pagar a la **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones, a) Permitir la supervisión permanente al contrato por parte de la E.S.E. Especialmente para verificar el cumplimiento oportuno del objeto y de las obligaciones b) Los Elementos vendidos por el contratista deben reunir las condiciones de calidad requerida, como también cumplir con los requisitos legales de fabricación, comercialización y consumo d) Garantizar la oportunidad en la entrega de los elementos requeridos para la ESE SAN JOSÉ DE FLORIÁN. **CLAUSULA OCTAVA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** Existe Disponibilidad Presupuestal No. 26-00203 para cubrir el valor del presente contrato, del presupuesto General de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal del 2026, Así:

CÓDIGO – RUBRO PPTO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.1.2.02.01.002.01	Dotación prendas de vestir y calzado a los trabajadores	$1.000.000
2.4.5.01.02.01	Dotación prendas de vestir y calzado a los trabajadores	$7.000.000

CLAUSULA NOVENA: **GARANTÍAS** Conforme la Resolución No. 099 del 18 de octubre de 2024, el artículo 86. GARANTÍAS. Señala que, en atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías (...). Así mismo, en el parágrafo primero ibídem, señala que las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato a la forma de pago. (...) **CLAUSULA DECIMA: AUTONOMÍA:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato de manera independiente, con plena autonomía técnica y directiva haciendo uso de sus conocimientos sobre la materia y sin que entre estos y EL CONTRATANTE exista subordinación jurídica. EL CONTRATISTA igualmente es totalmente autónomo en cuanto corresponde impartir órdenes sin perjuicio de brindar asesorías e instrucciones pertinentes para la prestación del servicio en el área que le corresponda. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES Y RESERVA.** - Todos los informes y otros materiales preparados por el CONTRATISTA para el Contratante, en virtud del presente contrato, serán de propiedad de la E.S.E., El CONTRATISTA podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de la EMPRESA. Toda la información que conozca de la empresa en razón de sus funciones, tiene el carácter de reserva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN** EL CONTRATISTA **no podrá** ceder total o parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica de reconocida idoneidad, sin previo visto bueno del CONTRATANTE, **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en el manual interno de contratación de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES:** el contrato se regirá por lo dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E y en lo no regulado por las normas del derecho privado y demás normas concordantes y relacionadas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PÉRDIDAS Y/O DAÑOS.** El contratista se hace responsable de las pérdidas y daños ocasionados en la ESE por negligencia en la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INFORMES Y FACTURAS.** - El contratista deben presentar los informes y facturas que solicite el supervisor. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. -AUTOCONTROL DE CALIDAD.** - El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que debe controlar la calidad de los productos suministrados con eficiencia, calidad y transparencia. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS:** forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos a) hoja de vida de la función pública del contratista y formato de bienes y rentas b) certificado de antecedentes disciplinarios del CONTRATISTA expedido por la Procuraduría General de la Nación, c) certificado de antecedentes fiscales d) el registro presupuestal e) análisis de conveniencia y oportunidad. F) La propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN:** por parte del contratante la supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la persona

designada para tal fin por la gerente de E.S.E SAN JOSÉ DE FLORIÁN o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones de vigilar, controlar y garantizar el desarrollo del objeto del presente contrato, con las siguientes actividades: **1).** Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto de este Contrato constatando la calidad y la cantidad de los elementos ofrecidos. **2).** Solicitar al CONTRATISTA los informes que requiera en desarrollo del objeto del contrato. **3).** Velar por el estricto cumplimiento de las normas que rigen en materia ambiental. **4).** Preparar los documentos requeridos para la liquidación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual. **5).** Solicitar al Gerente autorización para la suspensión del contrato. **6).** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y Ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. **7).** Velar por el estricto cumplimiento de las normas que rigen en materia ambiental. **8).** Adelantar el proceso de liquidación del contrato. **9).** verificar los pagos de Seguridad Social por concepto de salud y pensiones del contratista. **10).** Estudiar el clausulado del contrato para establecer su cumplimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** en caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) acuerdo, b) transacción, c) conciliación, d) amigable composición, e) tribunal de arbitramiento de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RECLAMOS:** Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En los términos del artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma o simplemente no se haya podido liquidar un contrato por cualquier razón, será practicada directa y unilateralmente por La E.S.E., se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Florián (Santander). **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE: ESE SAN JOSE DE FLORIAN	**CONTRATISTA**
Nombre: YENNY PAOLA PEÑA FANDIÑO **Cargo:** Gerente **Dirección:** Calle 4 No 3-06 Municipio Florián – Santander **Correo Electrónico:** gerencia@esesanjose-florian-santander.gov.co	Nombre: **JOSE LUIS ARCILA GARCIA** **Dirección:** Carrera 4N 53 BARRIO CENTRO **Correo Electrónico:** arcilasuministros@gmail.com WhatsApp: 3114508216

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO SARLAFT: LAS PARTES declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** LAS PARTES asumen la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión al contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas en la ejecución del contrato. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por EL CONTRATANTE a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a EL CONTRATANTE de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que detenten la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: (i) para dar cumplimiento a las obligaciones de su actividad como contratante y verificar el cumplimiento de las actividades de EL CONTRATISTA; (ii) para la expedición de certificados solicitados por EL CONTRATISTA; (iii) para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por EL CONTRATANTE con autoridades públicas, contratantes, clientes, proveedores y empleados; (iv) para el envío de información institucional al CONTRATISTA a través de los diferentes medios de comunicación de la Universidad: correo electrónico, intranet, correspondencia física a la oficina y/o

domicilio, entre otros medios. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados a EL CONTRATANTE, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a EL CONTRATANTE, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales.

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Florián a los once (11) días del mes de mayo de 2026.

El Contratante,

YENNY PAOLA PEÑA FANDIÑO
Gerente ESE San José Florián

El Contratista,

JOSE LUIS ARCILA GARCIA
C.c No 1.095.510.450

Proyecto y Revisó Aspectos Jurídicos: *Yurle Vergel/ Asesora jurídica Externo*
Aprobó: *Yenny Paola Peña Fandiño / Gerente*